

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00161 00
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Conciencia Estratégica S.A.S. y Claudia Lorena Fernández Valencia
Auto sustanciación Nro.	536
Asunto	Pone en conocimiento respuestas de oficios de medidas cautelares

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se agregó al cuaderno de medidas cautelares de los archivos numerados 04 a 12 las respuestas ofrecidas por las entidades financieras oficiadas para la práctica de las medidas cautelares, las cuales se dejan en conocimiento del extremo demandante para los fines que estime oportunos.

En el archivo 04 obra respuesta al oficio 414 remitida por Fiducoldex, en la que informa que ninguna de las demandadas ostenta la calidad de adherentes de los Fondos de Inversión Colectiva, ni de fideicomitente o beneficiarias de los negocios que administra esa Fiduciaria. En el PDF 05, se anexó la respuesta de BTG Pactual Sociedad Fiduciaria S.A. al oficio 418, en la que informan la improcedencia de la medida decretada, por cuanto las demandadas no se encuentran inscritas, ni vinculadas, así como tampoco tiene calidad de clientes. En el PDF 06, obra respuesta al oficio 418, enviada por Bnp Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A., según la cual no tiene relación de ningún tipo con las ejecutadas y por lo tanto no tiene información o productos a su nombre o en los cuales figuren como titulares o beneficiarias. En el archivo 07, el pronunciamiento de Banco GNB Sudameris al oficio 392, que en el mismo sentido informa que las demandadas no cuentan con ningún producto financiero en esa entidad. La respuesta del oficio 411 visible en el archivo 10, enviada por Servitrust Gnb Sudameris S.A., da cuenta de que las demandadas no son titulares de dineros o productos en esa entidad.

El PDF 08 contiene la respuesta de Scotiabank Colpatria al oficio 385, en la que informa el registro de la medida cautelar respecto de la señora Claudia Lorena Fernández Valencia. Por su parte, el Banco de Bogotá, en atención al oficio 389 indicó que tomó nota de las medidas cautelares de embargo de las cuentas de ahorro y corrientes de que son titulares las ejecutadas, pronunciamiento que obra en el archivo 09. Finalmente, en el archivo 12, se anexó respuesta del Banco Davivienda, que también informa sobre el registro de la medida cautelar, respecto de los productos financieros de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 05/09/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 054 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38bef05c048deeb72e2b59c6b23c0d2fd2b718b8869d9d185735bce41262f276**

Documento generado en 02/09/2022 02:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>